

Sunchales, 14 de junio de 2010.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 1985 / 2010

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza emanado del Departamento Ejecutivo Municipal a consideración del Concejo Municipal haciendo mención a la nota enviada por el Sr. Juan Carlos Allassia de fecha 3 de junio de 2010, y;

CONSIDERANDO:

Que en la mencionada nota manifiesta la intención de donar a favor de la Municipalidad de Sunchales lotes de terreno que se encuentran en el sector oeste del lote en mayor área identificado con el número 416 del Plano de Mensura N° 153.945;

Que asimismo solicita se evalúe la posibilidad de condonar la deuda existente y devengada que recae sobre el inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-11-00-060799/0010, Contribuyente Municipal N° 19.016, como así también se exima del pago de dicho gravamen hasta el mes de diciembre de 2011 inclusive;

Que es intención del loteador solicitar la factibilidad de urbanización del loteo, para lo cual debe presentar como requisito el libre deuda municipal;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 1985 / 2010

Art. 1°) Acéptase y agradécese al Sr. Juan Carlos Allassia, propietario de la fracción de terreno identificado con el N° 416 del Plano de Mensura N° 153.945, la donación de los lotes pertenecientes a la Manzana N° 29 designados como N° 16 y 17 de 11,10 mts. de frente por 25 mts. de fondo, con una superficie total de 277,50 m2 cada uno; y lotes N° 18, 19, 20, 21 y 22 de 10 mts. de frente por 33,29 mts. de fondo, con una superficie total de 332,90 m2 cada uno, según croquis que se adjunta a la presente.
Dichos lotes serán destinados al Instituto Municipal de la Vivienda, para su manejo.-

Art. 2º) Condónase la deuda que registre por Tasa General de Inmuebles Suburbanos, el inmueble identificado con la Partida de Impuesto Inmobiliario N° 08-11-00-060799/0010, Contribuyente Municipal N° 19.016 hasta la fecha de promulgación de la presente, como así también se lo exime del pago de dicha Tasa hasta el mes de diciembre de 2011 inclusive.

Art. 3º) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O..-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los catorce días del mes de junio del año dos mil diez.-